



II (CAP-P N° 939), Nivel F-3, de la Dirección de Promoción de la Salud de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública del Ministerio de Salud, se encuentra clasificado como cargo de confianza;

Que, se ha visto por conveniente designar a la señora MARIA DE LOS ANGELES TANTALEAN SANCHEZ, en el cargo señalado en el considerando precedente;

Que, mediante el Informe N° D000296-2024-OGGRH-OARH-EIE-MINSA, la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos emite opinión favorable a la citada acción de personal;

Con el visado de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General y del Despacho Viceministerial de Salud Pública; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único. - Designar a la señora MARIA DE LOS ANGELES TANTALEAN SANCHEZ, en el cargo de Jefa de Equipo II (CAP-P N° 939), Nivel F-3, de la Dirección de Promoción de la Salud de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ
Ministro de Salud

2260757-1

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

Designan temporalmente a Ejecutor Coactivo y formalizan designación de Auxiliar Coactivo del OEFA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 00013-2024-OEFA/GEG

Lima, 9 de febrero de 2024

VISTOS: El Informe N° 00029-2024-OEFA/OAD-URH, elaborado por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y, el Informe N° 00035-2024-OEFA/OAJ, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental;

Que, el Artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-

2008-JUS, establece que la designación del Ejecutor y Auxiliar Coactivo se efectúa mediante concurso público de méritos e ingresan como funcionarios de la entidad a la cual representan, ejerciendo su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva; asimismo, deben cumplir con los requisitos señalados en los Artículos 4° y 6°, respectivamente, del citado cuerpo normativo;

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 27204, Ley que precisa que el cargo de ejecutor y auxiliar coactivo no es cargo de confianza, establece que el Ejecutor y el Auxiliar Coactivo son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la Entidad a la cual representan, y su designación, en los términos señalados en el Artículo 7° de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, no implica que dichos cargos sean de confianza;

Que, el Artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, dispone que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal: (i) designación temporal; (ii) rotación temporal; y, (iii) comisión de servicios;

Que, el Literal i) del Artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, el Artículo 17° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM, señala que la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA;

Que, a través del Informe N° 00026-2024-OEFA/OAD-URH, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Administración (en adelante, **la URH**) ha señalado que: (i) el señor Dieter Martin Reyes Apestegui cumple con los requisitos para ser Ejecutor Coactivo de la Entidad y no se encuentra impedido o inhabilitado para el ejercicio de la función pública; por lo cual, puede ser designado temporalmente en el citado cargo, en atención a lo sustentado en el referido informe y a mérito de la propuesta efectuada por la Oficina de Administración; y, (ii) se debe formalizar la designación del señor Julio Omar Elías Atoche como Auxiliar Coactivo;

Que, en atención a lo expuesto y considerando lo señalado por la Oficina de Asesoría Jurídica en su Informe N° 00035-2024-OEFA/OAJ, es pertinente emitir el acto resolutorio que disponga designar al señor Dieter Martin Reyes Apestegui como Ejecutor Coactivo y formalizar la designación del señor Julio Omar Elías Atoche como Auxiliar Coactivo de la Entidad;

Con el visado de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27204, Ley que precisa que el cargo de ejecutor y auxiliar coactivo no es cargo de confianza; el Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva; el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; y, en atención a las atribuciones establecidas en el Artículo 17° y el Literal g) del Artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Designar temporalmente, a partir de la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, al señor Dieter Martin Reyes Apestegui como Ejecutor Coactivo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.

Artículo 2°.- Formalizar la designación, a partir de la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, del señor Julio Omar Elias Atoche como Auxiliar Coactivo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y cumpla la Oficina de Relaciones Institucionales y Atención a la Ciudadanía con publicarla en la sede digital del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.gob.pe/oefa) en el plazo de dos (2) días hábiles contado desde su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ MANUEL ZAVALA MUÑOZ
Gerente General

2260760-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Ordenanza Regional que declara el 12 de febrero de 1821 como la Fecha de Creación Política del Departamento de Ancash

ORDENANZA REGIONAL N° 003-2024-GRA/CR

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH;

POR CUANTO:

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en Huaraz el día 09 de febrero de 2024, en cumplimiento a la CONVOCATORIA N° 02-2024-SE-GRA-CR/CD, de fecha 06 de febrero de 2024, visto y debatido el DICTAMEN N° 001-2024-GRA-CR/CO-ECCTyD, emitida por la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con lo establecido en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, y con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y demás normas conexas;

Que, el inciso f) del artículo 9° en concordancia con el artículo 36° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son competentes de dictar las normas inherentes a la gestión regional, las mismas que deben regirse por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa;

Que, según el artículo 38° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece que: "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia", dispositivo legal concordante con el artículo 5° numeral 5.1.1) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 04-2023-GRA/CR;

Que, encontrándose ya instalado en su Cuartel de Huaura, el General don José de San Martín, con fecha 12 de febrero de 1821, promulga el Reglamento Provisional,

estableciendo la demarcación del territorio que en aquél entonces ocupaba el Ejército Libertador del Perú, en departamentos, y la forma de administración que debiera regir hasta que se construya una autoridad central por la voluntad de los pueblos libres, designándose un Presidente en cada uno de los departamentos en germen. Instituyendo la creación del Departamento de Huaylas, conformado por los partidos (provincias) de Huaylas, Cajatambo, Conchucos, Huamalíes y Huánuco, designa como su primer presidente al Gran Mariscal del Perú, don Toribio de Luzuriaga y fijando como residencia (sede) a la ciudad de Huaraz. En dicho contexto, contándose con un registro oficial sobre la fecha de creación del departamento de Ancash, el 12 de febrero de cada año, debe declararse como una fecha conmemorativa de su aniversario;

Que, con fines de precisión histórica, es de recordar que, con fecha 28 de febrero de 1839, el Presidente Provisorio de la República del Perú, General Agustín Gamarra, dicta el Decreto N° 1311, disponiendo que, en adelante, el departamento de Huaylas se denominará departamento de Ancash. Siendo evidente que se trató de una medida que se limitó a cambiarle el nombre a nuestro departamento;

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 050-2023-GRA/GRDS/fmca, de fecha 22 de diciembre de 2023, la Especialista Profesional II de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ancash, concluye emitiendo OPINIÓN FAVORABLE por la aprobación del Proyecto de Ordenanza Regional sobre la fecha de creación del departamento de Ancash;

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 003-2024-GRA/GRPPAT/SGPAT, de fecha 09 de enero de 2024, la Sub Gerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, concluye que es PROCEDENTE declarar formalmente el día 12 de febrero de cada año, como fecha de aniversario del departamento de Ancash, recomendando por lo mismo la aprobación del Proyecto de Ordenanza Regional que declara el 12 de febrero de cada año como el día de aniversario del departamento de Ancash;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 028-2023-GRA/GRAJ, de fecha 18 de enero de 2023, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión legal declarando VIABLE el "Proyecto de Ordenanza Regional que aprueba el día 12 de febrero de cada año como el día de Aniversario del Departamento de Ancash" y recomienda elevarlo al Consejo Regional de Ancash para que proceda conforme a sus legales atribuciones;

Que, mediante INFORME N° 03-2024-GRA/GGR, de fecha 25 de enero de 2024, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash, remite los actuados al Despacho de Gobernación Regional de Ancash, a fin de que dentro de sus atribuciones evalúe su remisión al Consejo Regional para su consideración y emisión de la Ordenanza Regional correspondiente que apruebe declarar el día del Aniversario del departamento de Ancash; y en su atención, mediante OFICIO N° 032-024-GRA/GR del 26 de enero de 2024, el Gobernador Regional de Ancash, se dirige al Consejo Regional de Ancash, solicitando la aprobación del Proyecto de Ordenanza Regional que aprueba el día del Aniversario del departamento de Ancash;

Que, la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte del Consejo Regional de Ancash, presenta el DICTAMEN N° 001-2024-GRA-CR/CO-ECCTyD, con fecha 06 de febrero de 2024, en el que proponen un proyecto rectificado de Ordenanza Regional y recomiendan APROBAR la ORDENANZA REGIONAL QUE DECLARA EL 12 DE FEBRERO DE CADA AÑO COMO EL DÍA DEL ANIVERSARIO DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH;

Que, en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional realizada en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Regional de Ancash, el día viernes 09 de febrero del año en curso, en la Estación de ORDEN DEL DÍA, el Consejero Delegado da cuenta y dispone la sustentación del DICTAMEN N° 001-2024-GRA-CR/CO-ECCTyD, de fecha 06 de febrero de 2024, por parte del Presidente de la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia,